



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 8 de agosto de 1987

Año VI. Núm. 95

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA	
Nombramiento de Teniente de Alcalde	1.319	Nombramiento de Teniente de Alcalde	1.319
AYUNTAMIENTO DE CAÑAS		AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	
Nombramiento de Teniente de Alcalde	1.319	Nombramiento de Teniente de Alcalde	1.319
AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO		AYUNTAMIENTO DE URÑUELA	
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	1.319	Nombramiento de Teniente de Alcalde	1.319
AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DE JUBERA		AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA	
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	1.319	Nombramiento de Teniente de Alcalde	1.319
AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA		AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA	
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	1.319	Nombramiento de Tenientes de Alcalde	1.319
Nombramiento de funcionario de carrera del Subgrupo de Auxiliares de Administración General	1.319		
AYUNTAMIENTO DE OLLAURI			
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	1.319		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas	1.320

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja	1.322
Notificaciones de resolución	1.321	Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales	
Notificación de sanción	1.321	Depósito de los Estatutos de la Asociación Riojana de Podólogos (A.R. de P.)	1.325
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Notificaciones de resolución	1.321	Actas de infracción	1.325
Resolución de sanción	1.322		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR	
Corección de errores al anuncio del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Azofra para 1986, publicado en el B.O.R. de fecha 1 de agosto de 1987	1.326	Concierto de préstamo con el Tesoro Público	1.327
AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS	
Exposición pública del Expediente n° 1/87 de Suplementos de Crédito	1.326	Exposición pública del expediente n° 1/87 de Suplementos de Créditos	1.327
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Edicto de apertura de cobro	1.326	Exposición pública del Estudio de Detalle del Plan Plarcial "Villa Patro"	1.327
Exposición pública del expediente 1/87 de Modificación de Créditos	1.326	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Exposición pública de diversos Padrones	1.326	Aprobación definitiva del expediente 1/87 de Suplementos de Créditos	1.327
AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Operación de permuta de fincas rústicas	1.327	Exposición pública del proyecto de urbanización del Polígono I, del Plan Parcial A-2	1.327
Solicitud de préstamo con cargo al Tesoro Público	1.327	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
		Exposición pública del expediente 1/87 de Suplemento de Crédito	1.327

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO		JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
Edictos de subasta	1.327	Cédula de citación	1.329
Sentencia	1.328	Sentencia	1.329
JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Cédula de emplazamiento	1.328	Sentencias	1.329
Cédula de requerimiento	1.329		
JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO			
Sentencia	1.329		
Cédula de citación	1.329		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación		AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO	
Concurso abierto para la contratación de revisión de inventario forestal del monte de utilidad pública n.º 28, Serradero y Roñas, situado en el término municipal de Anguiano (La Rioja)	1.330	Subasta de las obras de pavimentación de calles Ramón Cabezón, Alejo Cabezón, Eras y General Orozco	1.330
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		Subastada las obras de ampliación de la red de desagüe en la Unión de Clavijo	1.331
Adjudicación del "Estudio y transcripción del manuscrito del destacado geógrafo Don Tomás López"	1.330	AYUNTAMIENTO DE LEDESMA DE LA COGOLLA	
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		Subasta de aprovechamientos forestales	1.331
Concurso para la realización de las obras de la línea aérea a 13/20 KV Puente Nuevo-Vadillos, centro de transformación intemperie y red de Baja Tensión en Vadillos	1.330	AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA	
AYUNTAMIENTO DE CARDENAS		Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 21 de julio del presente año, relativo a la subasta de un edificio de propiedad municipal	1.331
Subasta de las obras de planta de depuración de agua potable	1.330	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
		Subasta pública para la ejecución de obras municipales del ejercicio 1987	1.331
		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
		Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación del servicio de limpieza locales municipales	1.332

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública	1.332	Solicitud de licencia para apertura de un bar	1.332
AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS		AYUNTAMIENTO DE EL PRADILLO	
Solicitud de licencia para apertura de una tienda de comestibles	1.332	Solicitud de licencia para el tratamiento de purines mediante lagunas de depuración	1.332
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA			
Solicitud de licencia para apertura de una industria agraria	1.332		
Solicitud de licencia para apertura de un bar	1.332		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Nombramiento de Teniente de Alcalde II.A.133

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de julio de 1987, conforme al art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, se procedió al nombramiento de Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Azofra, nombramiento que recayó en el Concejal D. Luis Alonso Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 46 del Texto reglamentario antes mencionado.

Azofra, 31 de julio de 1987.— El Alcalde, Angel Vidal Giera Martínez.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Nombramiento de Teniente de Alcalde II.A.134

Por Decreto de esta Alcaldía de 1 de julio de 1987 se ha nombrado Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cañas a D. Miguel Matute Lacalle.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Cañas, a 31 de julio de 1987.— El Alcalde, José Antonio Merino Hernáiz.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Nombramiento de Tenientes de Alcalde II.A.127

Don Justo Lacalle Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castroviejo, he adoptado con fecha 30 de junio de 1987 la siguiente Resolución:

Nombrar:

Primer Teniente de Alcalde a Don Gerardo Ceniceros Lacalle.

Segundo Teniente de Alcalde a Don Alejandro Pérez Lacalle.

Lo que se hace público para general conocimiento y dar cumplimiento al art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Castroviejo, 3 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DE JUBERA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde II.A.128

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el nombramiento por ésta Alcaldía como Primer Teniente de Alcalde a D. Regino Sáenz Oliván y Segundo Teniente de Alcalde a D. Pablo Soto Soto.

Lagunilla del Jubera, a 27 de julio de 1987.— El Alcalde, Pedro Gonzalo Ocón Calvo.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde II.A.135

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por esta Alcaldía en Resolución de fecha 7 de julio de los corrientes ha acordado nombrar Teniente de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D. Rafael Martín Raldúa.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Alfredo Esquivel Esteban.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Vitaliano Pascual Ramírez.

Murillo de Río Leza, a 28 de julio de 1987.— El Alcalde, Jesús Casero Beltrán.

Nombramiento de funcionario de carrera del Subgrupo de Auxiliares de Administración General II.A.136

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, se hace público el nombramiento de D^a M^a del Carmen Latorre Latorre, como funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo adoptado en sesión del Pleno de fecha 30 de julio de 1987, previa superación de las pruebas selectivas para proveer 1 plaza encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General al amparo del Real Decreto 2224/1985, de 20 de

noviembre, y a propuesta del Tribunal calificador nombrado al efecto.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, se le reconocen los servicios prestados en régimen de contratación administrativa interina a partir del 1 de febrero de 1985, a los efectos previstos en la disposición citada, devengo de trienios, antigüedad, etc.

Murillo de Río Leza, a 30 de julio de 1987.— El Alcalde, Jesús Casero Beltrán.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Nombramiento de Tenientes de Alcalde II.A.129

Por esta Alcaldía mediante resolución del 7 de julio de 1987 y en uso de las atribuciones concedidas por el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales he nombrado Teniente de Alcalde a los Concejales siguientes:

1^o Teniente Alcalde: D^a M^a Luisa Ruiz Nanclares.

2^o Teniente Alcalde: D. Juan Bañuelos Gómez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46-1 del Reglamento citado.

Ollauri, a 30 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA

Nombramiento de Teniente de Alcalde II.A.130

D. Jacinto Izquierdo Santamaría, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Coloma, he adoptado con fecha 7 de julio de 1987, la siguiente Resolución:

Nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Santa Coloma al Concejal S. Gregorio Martínez Tricio.

Lo que se hace público para general conocimiento y dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santa Coloma, 8 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Nombramiento de Teniente de Alcalde II.A.131

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento a Don Miguel Angel Sáenz Iniguez, miembro de esta Corporación Municipal.

Santa Engracia, a 29 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Nombramiento de Teniente de Alcalde II.A.132

Esta Alcaldía con fecha 27 de julio de 1987, adoptó la siguiente Resolución:

Nombrar Teniente de Alcalde a D. Juan Angel Ojeda Castillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Uruñuela, a 28 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA

Nombramiento de Teniente de Alcalde II.A.137

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 10 de julio de 1987, ha nombrado Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D. Juan Francisco Corcuera Cárcamo.

Se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento del art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Villarta-Quintana, a 20 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde II.A.138

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 1987, se han designado los siguientes nombramientos a los electores siguientes:

1^o Teniente de Alcalde, D. Juan Francisco Lázaro Martín.

2º Teniente de Alcalde, D. Enrique Javier Esteban Alvarez.
 Depositario, Don Gregorio Lázaro Sánchez.
 Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
 Viniendo de Arriba, a 17 de julio de 1987.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.263

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.281 incoado en esta Consejería a instancia de PLASTIMOBEL, S.A., c/ San Fernando, 102, de Nájera, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea en Nájera, a 13,2 KV con conductores de cable aislado de 50 mm². Tendrá una longitud total de 14 m. con origen en el apoyo nº 19 de la línea al C.T. "Santa Engracia" y final en el C.T. interior con transformador de 500 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 26127/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 29 de julio de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.264

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.735 incoado en esta Consejería a instancia de Empresa Nacional del Gas, S.A., c/ Avda. América, 38, de Madrid, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea en Calahorra, a 13,2 KV de 2.500 m., con origen en el apoyo nº 20 de la línea "Circunvalación Sur" y final en el C.T. "Pos-30x" con transformador de 5 KVA sobre un apoyo metálico.

Centro de transformación "Pos-1701" tipo intemperie sobre un apoyo metálico, con transformador de 10 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1982, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.265

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.793 incoado en esta Consejería a instancia de D. Victoriano Solorzano Carpallo, c/ Calvo Sotelo, 31-3º E, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Lardero, con una longitud de 98 m. con conductores de cable aislado de 3x50/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión,

de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de julio de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.266

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.805 incoado en esta Consejería a instancia de Age Bodegas Unidas, S.A., de Fuenmayor, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea en Fuenmayor, circuito simple, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² y cable aislado de 95 mm² (16 m). Tendrá una longitud total de 183 m. con origen en el apoyo nº 2 de la línea actual y final en el C.T. "Montebro II", tipo interior con transformador de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 29 de julio de 1987.— El Consejero de Industria y Energía, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.267

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.811 incoado en esta Consejería a instancia de D. Cipriano Santotomás Santolalla, c/ Portales s/n, de Ribafrecha, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Ribafrecha. Tendrá una longitud de 44 m. y conductores de cable aislado de 3x50/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de julio de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.268

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.816 incoado en esta Consejería a instancia de Ayuntamiento de Alberite, de Alberite, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea de baja tensión en Alberite. Tendrá una longitud total de 187 m. con conductores de cable aislado trenzado de 3x50/54,6 mm² (147 m) y cable aislado de 3,5x25 mm² (40 m.).

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 29 de julio de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.269

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.819 incoado en esta Consejería a instancia de Ayuntamiento de Cordovín, de Cordovín, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión en Cordovín. Tendrá una longitud de 570 m. y conductores de cable de cobre de 3,5x50 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 29 de julio de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.270

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.823 incoado en esta Consejería a instancia de D. Luis Angel Collado Royo, c/ San Antón, 3-4º H, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea de baja tensión en Nestares, con conductores de cable trenzado de 2x16 mm² (36 m.) y cable Plastigrón de 2x6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 29 de julio de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de resolución

III.B.441

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Eusebio Jiménez Morales, con último domicilio conocido en Barriada de Valverde s/n de Cervera del Río Alhama, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución por la que se acuerda iniciación de expediente sancionador por no haber pasado Revista de Armas en el mes de mayo de 1986 a un escopeta de su propiedad, y se le advierte de su derecho a comparecer en expediente y presentar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho en el plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente Edicto.

Logroño, 24 de julio de 1987.— El Delegado del Gobierno.

Notificación de sanción

III.B.443

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Juan Luis Bazo López, con último domicilio conocido en Ezcaray, calle El Cardizal, bloque 1, nº 3 C, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 9 de julio de 1986 por la que se le sanciona con multa de 10.000 Pts. por infracción del horario de cierre del Bar denominado "Ventorro" sito en Ojacastro, advirtiéndole de su derecho a interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y

102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 24 de julio de 1987.— El Delegado del Gobierno.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución

III.B.444

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa José Luis González Fernández, con último domicilio conocido en Madre de Dios, nº 32 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 18-11-1986 en el expediente SS-469/86 y Acta de Infracción nº 699/86 por la que se impone la sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000) por la infracción al art. 10 de la Ley 40/80, de 5 de julio (B.O.E. de 24-7) y art. 71 R.D. 716/86 (B.O.E. 16-4-86) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 22 de julio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de resolución

III.B.445

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa J. Luis González Fernández, con último domicilio conocido en Madre de Dios, 32, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 18-11-1986 en el expediente SS-514/86 Acta de Infracción 932/86 por la que se impone la sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000) por la infracción al art. 10 de la Ley 40/80, de 5 de julio (B.O.E. de 24-7) y art. 71 R.D. 716/86 (B.O.E. 16-4-86) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el

plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 22 de julio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de resolución

III.B.446

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Miguel Angel Azcona Sáez, con último domicilio conocido en Logroño, calle Calvo Sotelo, n.º 7, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 28-11-86, en el expediente SS-660/86.— Acta de Infracción n.º 681/86 por la que se impone la sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000), por la infracción al art. 10 de la Ley 40/80, de 5 de julio (B.O.E. de 24-7) y art. 71 del Real Decreto 716/86 (B.O.E. de 16-4-86) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 22 de julio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de resolución

III.B.447

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-1958 (B.O.E. del 18-7-58) y para que sirva de notificación a la Empresa Félix González Ubiaga, con último domicilio conocido en la Avda. de Gonzalo de Berceo, n.º 4-1.º B, en Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 21 de mayo de 1987 en el expediente E-M-141/87 y Acta de Infracción n.º 89/87, imponiendo la sanción de doscientas mil pesetas (200.000) por infracción al artículo 6.1 de la Ley 8/80, de 10 de marzo (B.O.E. de 14-3-80) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975.

Logroño, 27 de julio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.448

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la trabajadora Monserrat Eraso Aguirre, con último domicilio conocido en c/ Industria n.º 11 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 21-7-1987 en el expediente SS-289/87.— Acta de Infracción n.º 449/87 por la que se impone la sanción de cinco mil cien pesetas (5.100) por la infracción al art. 1, 2, 5, 6, 10 y 11 de la Orden Ministerial 24-9-70 (B.O.E. 30-9 y 1-10-70) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 28 de julio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja

III.B.449

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 2-7-87, y recibido en esta Dirección Provincial el 14-7-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 24 de julio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL COMERCIO TEXTIL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Artículo 1: Partes que lo conciertan y ámbito funcional.— El presente Convenio se concierta entre la Asociación Provincial de Empresarios de Comercio Textil de La Rioja, en representación empresarial, y la Central Sindical Unión Sindical Obrera por la parte y representación de los trabajadores.

El presente Convenio establece y regula las condiciones de trabajo en las empresas dedicadas al Comercio Textil cuya actividad está dedicada total o parcialmente, a la venta en tanto al pormayor como al detalle.

Dentro del respeto a la Ley este Convenio Colectivo regula las materias de índole económica, laboral, sindical y asistencial y en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de relaciones de los trabajadores y sus Sindicatos representativos con el empresario y las Asociaciones empresariales.

Artículo 2: Ambito territorial.— El presente Convenio será de aplicación obligatoriamente en todos los centros de trabajo sitos en la ciudad y en toda la Comunidad Autónoma, aún cuando las empresas tengan su domicilio en otro lugar.

Artículo 3: Ambito personal.— Se regirán por el presente Convenio las relaciones laborales de todos los trabajadores pertenecientes a la plantilla de las empresas encuadradas en el ámbito funcional, tanto si realizan una función técnica o administrativa, como si sólo prestan su esfuerzo físico o de atención, de quienes pertenecen a los servicios auxiliares de la actividad principal.

Artículo 4: Ambito temporal.— La duración del presente Convenio, a todos los efectos, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, será desde el 1 de enero de 1987 hasta el 31 de diciembre de 1988.

Artículo 5: Denuncia y negociación.— La denuncia del Convenio se efectuará por escrito dirigido a cualquiera de las partes afectadas, durante el último trimestre de la vigencia del mismo.

En cuanto a la negociación, poseerán legitimación para negociar el Convenio Colectivo los Sindicatos y Organizaciones Empresariales que afilien un 10% de los delegados de personal o miembros de los Comités de Empresa y Empresas afectadas por el ámbito de obligación del presente Convenio.

Artículo 6: Compensación, absorción y garantía al personal.— Las condiciones pactadas forman un todo orgánico, indivisible y a todos los efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

Por ser condiciones mínimas las establecidas en el presente Convenio, habrán de respetarse las que vengán implantadas por disposición legal o costumbre inveterada, cuando resulten más beneficiosas en su conjunto para el trabajador.

En todo caso, se respetarán independientemente si existieran, las siguientes:

- a) Los sueldos iniciales reglamentarios superiores.
- b) La jornada de trabajo inferior a la establecida o las jornadas intensivas.
- c) Las vacaciones de mayor duración.
- d) Gratificaciones periódicas fijas de mayor cuantía.
- e) Las comisiones anteriormente establecidas que formasen parte del sueldo base, cuando su aplicación produzca ingresos superiores a los sueldos que se fijan, y asimismo las comisiones que existirían con independencia de los sueldos base, cuando su cuantía fuese superior a la determinada en el presente Convenio, en función de las ventas o de los beneficios.

Artículo 7: Salarios.— El incremento salarial pactado en el presente Convenio, supone un aumento del 6,85%, sobre los salarios vigentes al 31-12-86.

Para el segundo año de vigencia del mismo, es decir, en el período comprendido desde el 1-1-88 hasta el 31-12-88, se acuerda un incremento en las Tablas Salariales vigentes al 31-12-87, del 130% del I.P.C. previsto por el Gobierno para el citado período, no siendo en ningún caso superior al 5%. En el supuesto caso que opere al 31-12-87 una revisión de acuerdo con lo indicado en el artículo 8 del presente Convenio, el citado incremento para 1988, deberá aplicarse sobre las Tablas resultantes, una vez efectuada la posible revisión.

Artículo 8: Revisión salarial.— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E., registrase al 31-12-87 un incremento superior al 6,35% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31-12-86, se efectuará una revisión salarial del 100% de lo que exceda de dicho porcentaje, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1987, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1988, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o Tablas vigentes en dicho año anterior.

Idéntico criterio se aplicará para efectuar la revisión salarial correspondiente al año 1988, tomando como base el 120% del I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho período.

En el caso en que el incremento salarial para el año 88 fuera del 5% (según recoge el artículo 7) la revisión se efectuará si el Índice de Precios al Consumo, superase el 4,5%.

Artículo 9: Complemento de antigüedad.— La antigüedad comenzará a contarse desde el momento de ingreso en la empresa, incluído

el período de aprendizaje, así como el tiempo transcurrido en el servicio militar, ya sea éste con carácter voluntario como forzoso.

Esta antigüedad será vinculante para todo el personal que figure en plantilla de la empresa.

La cuantía se estipula en el 5 por 100 por cuatrienio sobre el salario base.

Artículo 10: Gratificaciones extraordinarias.

a) Las empresas abonarán a los trabajadores con fechas 15 de julio y 15 de diciembre una gratificación extraordinaria equivalente a una mensualidad para cada una de ellas.

b) Las empresas dentro del mes de febrero del año siguiente al ejercicio económico, abonarán a los trabajadores una mensualidad en función del ejercicio económico anterior, de acuerdo con el artículo 44 de la Ordenanza de Comercio vigente.

c) Por mutuo acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, se podrá solicitar que las pagas (gratificaciones) puedan prorratearse entre el número de mensualidades que se convengan, no siendo superiores éstas en el prorrateo a doce mensualidades.

Artículo 11: Quebranto de moneda.— El trabajador que desempeñe el puesto como titular o suplente de auxiliar de caja o cajero (a), por la responsabilidad del mismo, percibirá un 10 por 100 de incremento sobre su sueldo real, en concepto de quebranto de moneda.

En el caso de que el arqueo realizado, fuera éste a su favor, es decir, hubiera quebrantado en metálico, su importe quedará congelado en Caja, para paliar el quebranto que se pueda experimentar, hasta el final de mes, en que se regularizará la existencia de Caja.

Este 10 por 100 no es aplicable a las tres pagas extraordinarias anuales.

Artículo 12: Viajes y desplazamientos.— Los gastos originales por motivos de desplazamientos fuera de su residencia, serán desembolsados por la empresa al trabajador, previa justificación por éste de los mismos.

Este artículo, no regirá para los viajantes, que tendrán su régimen personal.

Artículo 13: Plus de desplazamiento.— En compensación de los gastos ocasionados por los trabajadores en la utilización de medios de transporte públicos para acudir al trabajo, las empresas abonarán su importe a tenor de lo dispuesto por la O.M. de 10-2-58 y la O.M. de 4-6-58, estando obligadas a hacerlo siempre y cuando el trabajador viva fuera del término municipal y no haya línea de transporte urbano, siendo preciso en todo caso, presentar los justificantes correspondientes.

Artículo 14: Jornada de trabajo.— La jornada laboral para todos los trabajadores del Comercio Textil, será en cómputo anual durante la vigencia del presente Convenio de 1.826 horas y 27 minutos (1.826,27) de trabajo real y efectivo.

Se respetarán aquellas jornadas reales y efectivas que, inferiores a las anteriormente indicadas vinieran disfrutando los trabajadores, antes de la publicación de este Convenio.

Si durante la vigencia del presente Convenio, el Gobierno promulgara alguna disposición de obligado cumplimiento en materia de jornada laboral inferior a la anteriormente pactada, se estará a lo regulado por la misma.

Artículo 15: Apertura y cierre de establecimientos.— El horario de trabajo se desarrollará entre las 9 y las 20 horas de martes a sábado, dejando dos horas treinta minutos para comer, no pudiendo ser disfrutado dicho horario o espacio antes de las 13 horas y no haciendo más de cinco horas de trabajo continuadas.

Los lunes, la jornada comenzará a partir de las 16 horas. Para la fijación de los horarios se precisará el acuerdo de los representantes legales de los trabajadores y de la parte empresarial.

Artículo 16: Horas extraordinarias.— Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que puedan derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias habituales, para ello se recomienda en cada empresa, se analice conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contrataciones, vigentes en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objetivo de empleo antes señalado, experiencias internacionales en esta materia y de la normativa vigente, las partes firmantes de este Convenio, consideran positivo señalar a sus representantes, la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar del ser retribuidas monetariamente.

También respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias motivada por causa de fuerza mayor, esto es, que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios urgentes así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

b) Horas extraordinarias estructurales, entendiéndose como tales, las necesarias por pérdidas imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate o mantenimiento, realización siempre que no puedan ser sustituidos por la utilización de las distintas modalidades de contrata previstas legalmente.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las horas extraordinarias estructurales que se realicen en las empresas

afectadas por el presente Convenio, están exentos del incremento de estimación adicional establecido en el Real Decreto 1858/81, de 20 de agosto.

La Dirección de la empresa, informará mensualmente al Comité de Empresa o a los Delegados de Personal, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas en su caso, la distribución por secciones, notificándolo mensualmente a la Autoridad Laboral, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre Cotización a la Seguridad Social.

La realización de horas extraordinarias conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen al trabajador en el parte correspondiente.

Artículo 17: Descanso semanal, fiestas y licencias.— Se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de enfermedad o ausencia del centro de trabajo por acudir a consultas médicas, previo aviso y justificación, el trabajador percibirá el salario íntegro, sin que este beneficio pueda exceder de 16 horas anuales.

Artículo 18: Vacaciones.— Los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales, de abril a septiembre, ambos inclusive. Tendrán derecho a disfrutar del 50 por 100 de dicho período de vacaciones de junio a septiembre, ambos inclusive.

No obstante, en aquellos casos en que el trabajador tenga contratado el alojamiento para el disfrute de sus vacaciones o haya de disfrutarlas lejos, de forma que el viaje requiera un par de jornadas, disfrutará de 17 días consecutivos.

Aquellos trabajadores que no lleven un año en la empresa, dispondrán de la parte proporcional de vacaciones siempre que lleven en la empresa más de 90 días efectivamente trabajados.

Para determinar el turno de vacaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas están obligadas a publicar el calendario de las mismas con dos meses de antelación. Dicho calendario se confeccionará entre la dirección de la empresa y los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 19: Excedencias.— En los supuestos de suspensión de contrato por excedencia forzosa de algún trabajador en activo que por ejercicio de cargo público, representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, se encuentre en tal situación, deberán reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir del cese en el servicio, cargo o función.

Para el resto de los casos de excedencia, se estará a lo dispuesto en las normas que para cada caso particular contempla el Estatuto de los Trabajadores en sus artículos del 45 al 48.

Artículo 20: Servicio militar.— Se remite a la Ordenanza Laboral de Comercio en General y Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21: Pluriempleo.— Las empresas no admitirán en plantilla ni proporcionarán trabajo, a ninguna persona que goce de éste, se encuentre jubilado, perciba pensión ya sea trabajador manual, liberal, funcionario público o estatal a excepción del personal de limpieza o contable.

Para coadyuvar al objetivo de controlar el pluriempleo, se considerará esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representantes sindicales o, en su defecto, a los trabajadores, los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 22: Aprendizices.

1. Los aprendices de 17 años sólo efectuarán recados en casos excepcionales.

2. Existe la obligación del empresario de que a la vez que utiliza el trabajo del aprendiz, ha de iniciarle prácticamente por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión.

Artículo 23: Formación profesional.— El trabajador tendrá derecho:

a) Al disfrute de los permisos para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional, o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto del trabajo.

Los permisos concedidos a los trabajadores para exámenes, dirigidos a la obtención de una mayor capacitación tanto técnica como comercial en el ámbito exclusivo del Comercio Textil y que previamente hayan sido acordados entre empresarios y trabajadores, serán, en todo caso, retribuidos.

Artículo 24: Prendas de Trabajo.— A los trabajadores que proceda, se les proveerá obligatoriamente, por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso lo viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de acer al comenzar la relación laboral entre las empresas y el trabajador en número de dos prendas que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas.

Artículo 25: Compras.— A los trabajadores que realicen compras en sus centros de trabajo y otro de la misma empresa, para su uso personal,

se les aplicará un descuento de un 30% sobre el precio de venta al público al detall, exceptuados aquellos artículos, cuyos precios de venta al público, hayan sido rebajados.

Por lo que se refiere a almacenistas al por mayor, el descuento a favor del trabajador será del 10% del precio de venta al por mayor.

Artículo 26: Jubilación anticipada y complementos.— Los trabajadores que reúnan las condiciones precisas podrán acceder a la jubilación anticipada a los 64 años, cuando exista común acuerdo entre trabajador y empresa, regulándose la misma por lo establecido en el Real Decreto I.194/85, de 17 de julio.

La libre aceptación por las empresas de la propuesta de jubilación de los trabajadores con más de 5 años a su servicio, que tengan lugar durante la vigencia de este Convenio, motivará por parte de las empresas, la concesión a los trabajadores de un complemento de jubilación, cuya cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por jubilación voluntaria a los 60 años: 12 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 61 años: 11 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 62 años: 10 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 63 años: 9 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 64 años: 6 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 65 años: 2 mensualidades.

No obstante, aquellos trabajadores que ejerciten su derecho de jubilación a la edad de 64 años u al amparo de lo reseñado en el párrafo primero de este artículo no tendrán opción a premio alguno.

Dichas mensualidades serán calculadas por el salario real, y cuando excedan de dos, las empresas podrán fraccionar su pago en el plazo máximo de seis meses.

Si cumplidos los 65 años, el trabajador no solicita la jubilación correspondiente perderá el derecho a estos complementos.

Si por disposición legal se modificara la edad de jubilación mínima para optar por la prestación completa sin ninguna reducción porcentual, ésta ocupará el último lugar en la tabla que establece el presente artículo quedando, en consecuencia, excluida de complemento la edad así sustituida.

Artículo 27: Sucesión de empresa.— En caso de cambio de titularidad de la empresa, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28: Derechos Sindicales.

a) De los Sindicatos: Las empresas respetarán el derechos de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Las empresas no podrán despedir a un trabajador ni perjudicarle de ninguna otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

b) De los representantes de los trabajadores: Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las Leyes, se reconocen las siguientes funciones:

1. Ser informado por la Directiva de la Empresa, trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planos de formación profesional de la empresa.

2. En función de la materia que se trate, sobre la fusión, absorción o modificación del "Status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquiera incidencia que afecte al volumen de empleo.

El empresario facilitará a los representantes legales el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilicen, estando legitimados los representantes legales para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral Competente.

Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

En lo referente a las estadísticas sobre índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad.

3. Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias: Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como del resto de los pactos, condiciones o usos de empresas en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la

empresa y los organismos o tribunales competentes.

Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

Se reconoce a los representantes legales de los trabajadores, de forma mancomunada, capacidad procesal como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

Los representantes legales de los trabajadores observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados primero, segundo y tercero del punto 1., aún después de no ostentar el mencionado cargo, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

c) Garantías de los representantes legales de los trabajadores: Ningún miembro de los representantes legales de los trabajadores, podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión y siempre que el despido del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, a parte del interesado, los representantes legales de los trabajadores.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

Dispondrán de un crédito de 20 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas de exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de los representantes legales de los trabajadores como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Si rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los trabajadores, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación y otras Entidades.

d) Prácticas antisindicales: En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de algunas de las partes, quepa calificar de antisindicales se estará a lo dispuesto en las Leyes.

Artículo 29: Reconocimiento médico.— Se concederá un permiso retribuido, por el tiempo imprescindible, para poder proceder a una revisión médica anual que efectuará el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o la Mutua Patronal según proceda.

Artículo 30: Normas Supletorias.— En todo aquellos no reflejado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza Laboral de Comercio en General de 24 de junio de 1971, y A.E.S. (Acuerdo Económico y Social).

Cláusula Derogatoria.— El presente Convenio anula y deja sin efecto al Convenio Colectivo de Trabajo para el Comercio Textil publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el 26 de marzo de 1985, firmado por la Asociación Provincial de Empresarios de Comercio Textil, y por las Centrales Sindicales Unión Sindical Obrera y Unión General de Trabajadores.

Disposición Adicional Primera.— La Comisión Paritaria estará formada por los miembros de las Centrales Sindicales firmantes de este Convenio en número proporcional a su representatividad y el mismo número por parte empresarial.

Los componentes de dicha Comisión serán los siguientes señores:

Trabajadores:

- Dña. Matilde Soto Rico
- Dña. Rosa Ceniceros Ceniceros
- D. Jesús López López
- D. Antonio Lafuente Lorente
- D. Ernesto Casado García-Morales
- Empresarios:
- D. Enrique Rodríguez Maimón
- D. Miguel Rosel
- D. Octavio González Oñate
- D. José Luis Navajas Nalda
- D. Antonio Martínez Sáenz.

Los acuerdos de esta Comisión requerirán para su validez, la conformidad de la mayoría simple.

Esta Comisión tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Interpretación del presente Convenio, tanto por vía general como particular, la cual podrá solicitar cuantos tengan interés directo en ellos.
- b) Vigilancia en caso de denuncia, del cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a los organismos competentes.
- c) Cualesquiera otras atribuciones que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

Disposición Adicional Segunda.— Sin perjuicio de la jornada establecidas en el artículo 14 de este Convenio, en la ciudad de Logroño durante las Fiestas de San Mateo, se cerrará el Comercio Textil, las tardes en que se celebren corridas de toros.

Caso de programarse alguno de estos espectáculos en lunes, se abrirá el citado sector del comercio la mañana de dicho día.

Disposición Adicional Tercera.— Sin perjuicio de la jornada establecida en el artículo 14 de este Convenio, el Comercio Textil de La Rioja cerrará la tarde del 24 de diciembre.

Disposición Final.— Las condiciones pactadas en el presente Convenio, constituyen un todo que no podrá ser modificado por Disposiciones posteriores, salvo que en cómputo global y atendiendo a todas y a cada una de las condiciones por este Convenio implantadas, aquellas resultaran más beneficiosas, en cuyo caso, se aplicarán con exclusión absoluta de todos y cada uno de los conceptos en el presente Convenio.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo, así como sus Tablas Salariales anexas, correspondiente a la actividad de Comercio Textil aplicable en La Rioja.

Logroño, 24 de julio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

ANEXO Nº 1

TABLAS SALARIALES

GRUPO II	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL GARANTIZADO
Director	85.236,-	1.278.540,-
Jefe de personal	73.205,-	1.098.075,-
Jefe de compras o ventas	73.205,-	1.098.075,-
Jefe de sucursal y supermercados ..	68.034,-	1.020.510,-
Jefe de grupo	67.184,-	1.007.760,-
Jefe de sección mercantil	65.896,-	988.440,-
Encargado establecimiento, vendedor comprador	64.251,-	963.765,-
Viajante	60.809,-	912.135,-
Corredor de plaza	60.128,-	901.920,-
Dependiente	59.434,-	891.510,-
Dependiente mayor	65.377,-	980.655,-
Ayudante	48.324,-	724.860,-
Aprendiz ingresado a los 16 años ..	29.651,-	444.765,-
Aprendiz ingresado a los 17 años ..	29.651,-	444.765,-
Aprendiz ingresado a los 18 años ó más	46.513,-	697.695,-
GRUPO III		
Jefe Administrativo	78.361,-	1.175.415,-
Contable	66.797,-	1.001.955,-
Oficial Administrativo u operador - máquinas contable	61.501,-	922.515,-
Auxiliar Administrativo o perforista de 18 a 21 años	48.324,-	724.860,-
Auxiliar Administrativo o perforista de 22 años en adelante	59.434,-	891.510,-
Aspirante de 16 a 18 años	29.651,-	444.765,-
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años ..	29.651,-	444.765,-
Auxiliar de Caja de 18 a 21 años ..	46.513,-	697.695,-
Auxiliar de Caja de 21 años o más ..	54.009,-	810.135,-
Para los Auxiliares de caja se estará a lo dispuesto en el artículo II de este Convenio.		
GRUPO IV		
Escaparatasta	64.604,-	969.060,-
Cortador	60.469,-	907.035,-
Ayudante de cortador	54.268,-	814.020,-
Jefe de Taller	59.950,-	899.250,-
Profesional de oficio de primera ..	58.142,-	872.130,-
Profesional de oficio de segunda ..	52.977,-	794.655,-
Profesional de oficio de tercera o ayudante	47.808,-	717.120,-
Mozo especializado	52.716,-	790.740,-
Mozo mayor de 22 años	52.716,-	790.740,-
Mozo hasta los 22 años	47.808,-	717.120,-
Empaquetadora	47.808,-	717.120,-
GRUPO V		
Vigilante, sereno, ordenanza, porte ..	47.808,-	717.120,-
Personal de limpieza por horas	258,-	

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación Riojana de Podólogos (A.R. de P.) III.B.450

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, (Boletín Oficial del Estado del 28), sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones Profesionales, constituidas al

amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado del 4), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 9 horas del día 20 del mes de julio de 1987, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Riojana de Podólogos (A.R. de P.) cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y se podrán integrar voluntariamente cuantos Podólogos se encuentren en posesión del correspondiente diploma, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 727/1962, y en aquellas otras que en el futuro puedan regularlo, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Félix Martínez Martínez, D. Eduardo Nieto García y D. Enrique Malo Galilea.

Logroño, 22 de julio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción

III.B.451

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Asogre, S.A., con último domicilio conocido en Duquesa de la Victoria, 77-2º, de Logroño y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción número 400/87, de fecha 29-5-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que en el periodo agosto-noviembre de 1986, la empresa no ingresó dentro del plazo la cuota obrera descontada a sus trabajadores.

Se aprecia infracción al art. 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7-74).

Se califica la infracción como muy grave en grado mínimo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.3.a) y artículo 5 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre (B.O.E. de 12-10-70).

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: doscientas mil (200.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.3 del citado Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, en relación con los arts. 60 y 193 del también citado Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio (B.O.E. de 12-8-75).

Logroño, a 23 de julio de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Mª Victoria San José Villacé.

Acta de infracción

III.B.452

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador Alfonso Lodosa Villanueva, con último domicilio conocido en c/ Lardero, 3, de Logroño y dedicado a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción nº 485/87 de fecha 30-6-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que según datos obrantes en expediente administrativo (parte de baja en el Régimen Especial de Autónomos, firmados por el titular trabajador por cuenta propia D. Alfonso Lodosa Villanueva, nº de afiliación 26/208.431, se ha comprado que el mismo cesó con fecha 1-1-81 en la actividad por cuenta propia de "obras de nuevas edificaciones urbanas" no habiendo comunicado su baja en dicho régimen hasta la fecha de 11-5-87.

Se infringen los arts. 5, 6 y 17 de la Orden Ministerial de 24-9-70 (BB.OO.E. 30-9-70 y 1-10-70), por no haber comunicado su baja en plazo reglamentario.

Se califica la infracción como leve, grado mínimo, a tenor del art. 4.1.1.f) y art. 5 del Dto. 2892/70, de 12 de septiembre (B.O.E. 12-10-70) en relación con el art. 76 del Dto. 2530/70, de 20 de agosto (B.O.E. 15-9-70).

Que no se levanta Acta o requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de: mil pesetas (1.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 y 193 del D. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) en relación con el artículo 6.1 del D. 2892/70 y art. 76 del D. 2530/70 citados.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Dto. 1860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Logroño, a 23 de julio de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Mª Victoria San José Villacé.

Acta de infracción

III.B.453

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de

Procedimiento Administrativo y a efectos de su notificación a la empresa Pedro Lacalle Valgañón, con último domicilio conocido en c/ Huesca 23-5º Izda. de Logroño y dedicada a la actividad de Fontanería, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 350/87 de fecha 15-5-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que según datos obrantes en expediente administrativo, la empresa arriba reseñada no ingresa desde la fecha 1—10-85, en la forma y plazos procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social nº de trabajadores 1 (uno).

Se infringen los artículos 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74) y los arts. 24, 25, 28, 29, 45 y 46 de la O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66).

Se califica la infracción como grave, grado mínimo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 8/80, de 10 de marzo (B.O.E. 14-3-84).

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de: cien mil pesetas (100.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 8/80 citada en relación con lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. Ley 10/81, de 19 de junio (B.O.E. 20-6-81).

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Dto. 1860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Logroño, a 23 de julio de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Vitoria San José Villacé.

Acta de infracción

III.B.455

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa

PILZHUSLI ESPAÑOLA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Víctor Romanos 16-3º de Fuenmayor y dedicada a la actividad de conservas vegetales, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción nº 514/87 de fecha 14-7-87, cuyo texto es el siguiente:

El Controlador laboral que suscribe, promueve Acta de Infracción a la empresa mencionada, en uso de las facultades que le otorga el R.Dto. 1667/86, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86) como consecuencia de haber constatado los siguientes hechos: Que en virtud de comparecencia de la misma en las oficinas de la Inspección de Trabajo con fecha 25-6-87 y del examen de la documentación aportada, la empresa de referencia ha retenido indebidamente, no ingresando dentro del plazo la parte de la cuota a la Seguridad Social descontada a los trabajadores M^a Trinidad Pérez Galilea, M^a Luisa Santamaría Peña y Juan José Rubio López, de los meses comprendidos entre el 1-12-85 y el 31-3-87.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el art. 68.1 y 3 del Dto. 2065/74, de 30-5 (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) y art. 25 de la O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66).

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/62, de 21 de julio, D. 2122/71, de 23 de julio (B.O.E. 21-9-71) y D. 1860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75) de conformidad con lo establecido en el art. 4.1.3.a) y art. 5 del Dto. 2892/70, de 12 de septiembre (B.O.E. 12-10-70).

Que no se levanta Acta de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: doscientas cincuenta mil pesetas (250.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 2892/70, en relación con los arts. 60 y 193 del D. 2065/74, de 30 de mayo.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Dto. 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de julio de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Vitoria San José Villacé.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Corrección de errores al anuncio del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Azofra para 1986, publicado en el B.O.R. de fecha 1 de agosto de 1987

III.C.720

Advertido error en el encabezamiento del anuncio del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 1986, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 92, de 1 de agosto, se procede a su corrección en los términos que a continuación se señalan:

En el encabezamiento, donde dice: "Aprobación inicial del Presupuesto de 1987", deberá decir: "Aprobación inicial del Presupuesto de 1986".

Logroño, a 4 de agosto de 1987.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS

Exposición pública del Expediente nº 1/87 de Suplementos de Crédito

III.C.721

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente nº 1 sobre Suplementos de Crédito que afecta al Presupuesto Municipal Único para el ejercicio de 1987, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Cabezón de Cameros, a 29 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de apertura de cobro

III.C.722

— Tasa de basuras: 1º Cuatrimestre 1987 (enero-abril).

— Tasa de rodaje y arrastre vehículos sin motor: año 1987.

El cobro de los recibos correspondientes a estas Tasas Municipales tiene señalado el siguiente vencimiento:

Periodo voluntario: 15 de septiembre de 1987.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán efectuar el pago en las dependencias de Caja de la Depositaria Municipal (planta baja-oficinas generales de la Casa Consistorial) desde las 9 a 13,30 horas de

todos los días laborables, excepto sábados y fiestas patronales, comprendidos en el periodo de 1 de agosto a 15 de septiembre.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubierto por vía de apremio, con aplicación del veinte por ciento de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra, 31 de julio de 1987.— El Alcalde, Fernando Deza.

Exposición pública del expediente 1/87 de Modificación de Créditos

III.C.723

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número Uno de Modificación de Créditos en el Presupuesto en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra, a 31 de julio de 1987.— El Alcalde, Fernando Deza.

Exposición pública de diversos Padrones

III.C.724

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de julio de 1987, aprobó los Padrones de Contribuyentes para el actual ejercicio de 1987, correspondientes a los siguientes conceptos tributarios:

— Padrón de Basuras 1º Cuatrimestre

— Padrón de rodaje y arrastre de cualquier vehículo excepto los de motor

Dichos Padrones quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mismo los interesados pueden interponer ante este Ayuntamiento recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes siguiente a la publicación de este anuncio, o cualquier otro que estime oportuno.

Calahorra, a 29 de julio de 1987.— El Alcalde, Fernando Deza.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA*Operación de permuta de fincas rústicas* III.C.725

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

Proceder al inicio del expediente de permuta de las fincas rústicas que a continuación se relacionan:

1.— Una finca rústica, sita en el Polígono 12, parcela 336, en el término denominado "Plano de Sojón Bajera" de 1.360 m² con los siguientes linderos: Norte, parcela 333; Sur, camino de Alberite a Sorzano; Este, río Lafuente y Oeste, parcela 337, propiedad del Ayuntamiento de Entrena e inscrita en el Inventario de Bienes y figurando como tal en el Catastro de Rústica del Ayuntamiento.

2.— Una finca rústica sita en Polígono 16, parcela 31 en el término denominado "Ribera" de 1.387 m² con los siguientes linderos: Norte, parcela 28; Sur, río Daroca; Este, río Daroca y Oeste, parcela 32, propiedad de D. Enrique López y figurando como tal en el Catastro de Rústica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de 15 días, cualquier persona pueda efectuar las reclamaciones que considere oportunas.

Entrena, a 30 de julio de 1987.— El Alcalde.

Solicitud de préstamo con cargo al Tesoro Público III.C.726

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

Solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda con cargo al Tesoro Público, la concesión de un préstamo por un importe igual a la cantidad necesaria para hacer efectiva, en su totalidad, en las condiciones señaladas en el art. 6 del Real Decreto Ley 1/87, de 10 de abril, del exceso cobrado de más y a devolver a los contribuyentes que lo soliciten, de las Contribuciones Rústica y Pecuaría y Urbana de los años 1984, 85 y 86 en que este Ayuntamiento aplicó los tipos impositivos del 14 y del 24 por 100 respectivamente.

Entrena, a 30 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR*Concierto de préstamo con el Tesoro Público* III.C.731

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 1987, acordó por unanimidad concertar préstamo con el Tesoro Público en las condiciones establecidas en el art. 6 del Real Decreto 1/1987, de 10 de abril, por la cantidad necesaria para hacer efectiva en su totalidad la devolución de las cantidades ingresadas en esceso por las contribuciones territoriales Rústica y Urbana del ejercicio 1986.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por espacio de 15 días y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 431 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Fuenmayor, 31 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS*Exposición pública del expediente nº 1/87 de Suplementos de Créditos* III.C.727

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente nº 1 sobre Suplementos de Crédito que afecta al Presupuesto Municipal Único para el ejercicio de 1987, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Laguna de Cameros, a 29 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO*Exposición pública del Estudio de Detalle del Plan Parcial "Villa Patro"* III.C.732

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30

de julio actual, ha acordado aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle del Plan Parcial "Villa Patro" elaborado por los Arquitectos D^a Ana Sáenz Solar y D. Francisco Javier Alegre Cereceda a iniciativa de su promotor la entidad Villa Patro, S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140-3 del Reglamento de Planteamiento y al objeto de que los propietarios e interesados afectados puedan examinar el mismo y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen oportunas en esta Secretaría Municipal y en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lardero, 31 de julio de 1987.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON*Aprobación definitiva del expediente 1/87 de Suplementos de Créditos* III.C.728

Considerado definitivamente aprobado, puesto que al término del período de exposición, no se ha presentado contra el mismo ningún tipo de reclamaciones, se inserta a los debidos efectos de publicidad, Expediente nº 1/1987 sobre Suplementos de Crédito, en el Presupuesto General Municipal para 1987, cuyo desarrollo económico-funcional a nivel de partidas presupuestarias con posterioridad a tal acuerdo presenta el siguiente,

RESUMEN DE PARTIDAS SUPLEMENTADAS

	Pts.
222.6 Conservación C. Sanitario-Matadero	100.000
222.7 Conservación Polideportivo-Piscinas-Frontón	600.000
223.6 Calefacción-alumbrado centro sanitario	100.000
241.1 Dietas-lococomoción corporativos	100.000
257.6 E. eléctrica servicio aguas-alumbrado	2.000.000
258.6 Servicio contratado de basuras	300.000
258.7 Honorarios T. Proyectos obras	500.000
259.3 Actividades culturales-deportivas	300.000
259.6 Gastos varios servicio basuras	300.000
259.7 Festejos-cultura popular	1.200.000
262.6 Reparación redes agua-alumbrado	400.000
263.6 Conserv. pavimentación aceras-calles	400.000
Total Suplemento número 1/1987	6.300.000

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 446.3 y 450.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

Pradejón, 27 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA*Exposición pública del proyecto de urbanización del Polígono I del Plan Parcial A-2* III.C.729

Aprobado por el Pleno Corporativo, inicialmente, el Proyecto de Urbanización del Polígono I del Plan Parcial A-2, redactado por el Arquitecto D. Jesús Pascual Vicente, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 30 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA*Exposición pública del expediente 1/87 de Suplemento de Créditos* III.C.730

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de julio de 1987 el Expediente de suplementación de Créditos número 1/87, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, caso de no producirse se elevará a definitivo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villamediana de Iregua, a 29 de julio de 1987.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Edicto de subasta* IV.2089

Don José Luis Gil Ibáñez, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario

declarativo de mayor cuantía nº 21/81, a instancias de Sociedad Mercantil XYLAZEL S.A., representada por D. Galo de Pobes, contra José Luis Sandoya Hoyos, titular de la razón comercial Carpintería Sandoya, representado por D. Cándido Sánchez, en reclamación de cantidad de 1.302.240 Pts.; en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados a los demandados, que luego se describirán. En caso de no existir postor en

la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera el próximo día 27 de octubre, para la segunda 26 de noviembre y para la tercera el 22 de diciembre, todas ellas a las 12 horas de su mañana, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1506, 1507 y 1508, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en la subasta deberán los litigantes, digo, licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Una casa situada en la esquina de la plaza del mercado con la calle del mismo nombre de 4,5 metros de fachada a dicha plaza y 5,7 a la calle, número 11 de la Plaza del Mercado; consta de planta baja y un piso con desván, y una superficie de 25,75 m². Linda, frente calle del Mercado, izquierda entrando Plaza del Mercado, derecha y espalda con finca de Jesús y Angel Martínez Urbina. Sin cargas. En Miranda de Ebro, inscrita a la sociedad conyugal, comprada el 25 de septiembre de 1970. Inscrita al tomo 856, finca 6.563, inscripción-6^a, folio 30 vto. Valorada pericialmente en trescientas mil quinientas, digo, cuyo precio pericial oscila entre trescientas mil y quinientas mil pesetas.

Dado en Haro, a 17 de julio de 1987.— Ante mi.

Edicto de subasta

IV.2090

Don José Ramón González Clavijo, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n.º 169/85, a instancia del Banco Zaragozano, S.A., representado por D. Cándido Sánchez Achirica, contra Antonio Alcalá López y Doña Juana Monge Ojeda, en reclamación de la cantidad de 3.067.068 Pts. en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados a los demandados, que luego se describirán. En caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera el próximo día 10 de octubre, para la segunda el 16 de noviembre, para la tercera el 16 de diciembre, todos ellos a las 12,30 horas, y que se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubran los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1506, 1507 y 1508 de la L.E.C., reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores

que se reservarán, digo, admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Número 1. Local en planta baja de la casa de la Avda. de D. Juan Carlos s/n. Con una superficie útil de 25,53 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.537, folio 154. Valorado pericialmente en trescientas cincuenta mil pesetas.

2.— Número tres local almacén derecha en la planta baja en la travesía de la calle Santa Lucía s/n de 94,78 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.397, folio 152. Valorado pericialmente en tres millones quinientas mil pesetas.

Dado en Haro, a 27 de julio de 1987.— Ante mi.

Sentencia

IV.2082

Don José Luis Gil Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 63/87 a instancia de Muebles Hersanz, S.A. domiciliado en Igea (La Coruña) representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Don Manuel Sáiz Zatarain, con domicilio en Casalarreina (La Rioja) sobre reclamación de 100.331 Pts. en dichos autos se dictó sentencia con fecha 14 de mayo del presente año, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Haro, a 14 de mayo de 1987. El Sr. D. José Ramón González Clavijo, Juez del Juzgado de 1^a Instancia de la ciudad de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 63/87 seguidos por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y bajo la dirección del Letrado D. Emilio Vea Ruiz contra D. Manuel Sáiz Zatarain, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Manuel Sáiz Zatarain hasta hacer pago a Muebles Hersanz, S.A. de la cantidad de setenta mil trescientas treinta y una pesetas, de principal, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado, por medio del Boletín Oficial de La Rioja salvo que en el plazo de tercer día se interese su notificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Manuel Sáiz Zatarain, expido el presente en Haro, a 10 de julio de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

IV.2091

En proceso de cognición que se tramita en este Juzgado, con el n.º 88 de 1987, a instancia de D. Julián Hernández Alesón, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, contra los herederos de Doña Nicanora y Doña Dionisia Díez Andrés, cuyo domicilio se desconoce; sobre declaración de propiedad y acción negatoria de servidumbre de paso, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Propuesta de resolución.— Secretario actal. Sr. Iglesias Forcano.— Providencia. Juez Sr. Pérez Burred.— Logroño, 17 de julio de 1987. Dada cuenta; el precedente escrito, documentos y copias, a los autos de su razón; se admite a trámite la demanda formulada por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación del demandante D. Julián Hernández Alesón, sustanciándose por las normas del juicio de cognición. Se tiene por parte, como demandante, a dicho Sr. Hernández Alesón, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón, quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevista por Ley y a quien se devolverá el poder presentado, previo desglose y dejando testimonio de los autos. Emplácese a los demandados herederos de D^a Nicanora y D^a Dionisia Díez Andrés, cuyo domicilio se desconoce y conforme se solicita por la parte actora, por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que en el plazo improrrogable de seis días, comparezcan en autos, con la prevención de que si no lo hicieran serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; y concediéndoles, si comparecen, con entrega de copias de demanda y documentos, así como del posterior escrito de fecha 13 de los corrientes y documentos a él acompañados, tres días para contestar a la demanda, mediante escrito suscrito por Letrado.— Lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.— Ante mi. Conforme en la misma fecha. El Juez.— Firmada y rubricada.”

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los herederos de D^a Nicanora y D^a Dionisia Díez Andrés, cuyo domicilio se desconoce, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en

Logroño, 17 de julio de 1987.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.2092

En el Juicio de Faltas n.º 174/86, seguido por este Juzgado sobre orden público, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Zacarías Domínguez García, hijo de Faustino y de Sofía, nacido en Barcelona, el día 7-4-57, de estado soltero, profesión ambulante, con D.N.I. n.º 16.517.478, y cuyo último domicilio conocido fue en Rua Vieja, n.º 24-1.º D y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de recibir la reprensión privada.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 28 de julio de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2083

Dor Víctor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado de Distrito n.º 2 de los de Logroño, en funciones.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición n.º 54 de 1987, seguidos a instancia del Banco de Bilbao, S.A. representado por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio contra Riojana Técnicas de Informática, S.A. cuyo domicilio social se ignora, se ha dictado sentencia cuya parte, digo cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA: En Logroño, a 21 de julio de 1987. El Sr. Don Víctor Carrasco Pardiñas, Juez de Distrito n.º 2 de Logroño, en funciones, ha visto las precedentes actuaciones de juicio de cognición n.º 54 de 1987, seguido a instancia del Banco de Bilbao, S.A. representado por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, bajo la dirección del Letrado Don Joaquín Ibarra Cucalón, contra Riojana de Técnicas de Informática, S.A. cuyo domicilio fue en calle Gran Vía, n.º 55, entreplanta, hoy se ignora su domicilio social, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Riojana de Técnicas de Informática, S.A. a que pague al Banco de Bilbao, S.A. la suma de sesenta mil setecientos siete pesetas más los intereses legales así como al pago de las costas de este juicio.”

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía Riojana de Técnicas de Informática, S.A. cuyo domicilio se ignora, haciéndole saber que la misma no es firme y que puede interponer recurso de apelación en el término de tres días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño en este Juzgado, extendiendo el presente en Logroño, a 21 de julio de 1987.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.2084

En el acto de conciliación n.º 58/87, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios c/ Galicia, n.º 9, de Logroño, contra Doña Josefina Salas Usán, se ha dictado la siguiente:

Conciliación n.º 58/87.— Propuesta de resolución de Don Felipe Iglesias Forcado, Secretario del Distrito n.º 2, en el lugar y fecha que se indican:

Providencia Juez n.º 2 Sr. Carrasco Pardiñas.— Logroño, a 17 del mes de julio de 1987.

Presentada la anterior papeleta de demanda con su copia, registre, se admite a trámite, teniéndose por instado acto de conciliación por la Comunidad de Propietarios de la casa n.º 9 de la calle Galicia, representada por la Procuradora Doña Concha Fernández Torija Oyón, contra D.ª Josefina Salas Usán, la cual se notificará en el Boletín Oficial de La Rioja, y en los estrados del Juzgado por encontrarse en ignorado paradero, señalándose para la celebración del mismo el día nueve (9) del mes de septiembre a las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Al citar al demandado hágasele entrega de la copia de la papeleta de demanda, a continuación de la cual se pondrá la oportuna cédula de citación con la prevención de que si no comparece se dará por intentado sin efecto y se le condenará en costas.

Conforme con la anterior propuesta, la firma S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a Doña Josefina Salas Usán, que se encuentra en paradero desconocido, extendiendo la presente en Logroño, a 17 de julio de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Cédula de citación

IV.2094

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito de Haro (La Rioja), en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas n.º 121/87, sobre estafa a RENFE se cita al Sr. D. Luis Manuel Galdes

Vicente, con último domicilio en S. Julido de Palacios (Braganca) Portugal, y cuyo domicilio actual se ignora, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Haro, al objeto de que declare en Juicio de Faltas n.º 121/87 y hacerle ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Apercibiéndole que en caso de incomparecencia, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Haro, a 29 de julio de 1987.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2095

Doña M.ª Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 70/85 tramitado por insultos y amenazas, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal dice:

“Que debo absolver y absuelvo libremente a Félix Ortún Junquera de la falta que se le imputa en las presentes actuaciones declarando las costas de oficio.”

Y para que conste y sirva de notificación a Félix Ortún Junquera, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Haro, a 28 de julio de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Sentencia

2096

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 47/87, a instancia de Don José Javier Salcedo Torrealday, contra Don Francisco Javier Matías Núñez Murguiondo, sobre lesiones, se ha dictado sentencia en primera instancia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a 27 de julio de 1987. Habiendo visto Doña María del Carmen Laso Hermoso; Juez de Distrito de Santo Domingo de la Calzada en prórroga de jurisdicción, las presentes diligencias de Juicio Verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 47/87 en los que son parte, además del Ministerio Fiscal, como denunciado Francisco Javier Matías Núñez, mayor de edad, casado, industrial, actualmente en paradero desconocido; y como perjudicado José Javier Salcedo Torrealday, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Sartaguda (Navarra), con domicilio en c/ Extremuros s/n, sobre lesiones por agresión; y FALLO: Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Matías Núñez como autor de una falta de lesiones previsto y penado en el artículo 583-1.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor que podrá cumplir en su domicilio y al pago de las costas del presente juicio. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación para ante el Juzgado de Instrucción de Haro. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mandó y firmó.

Y para llevar a cabo la notificación de la sentencia, transcrita a Don Francisco Javier Matías Núñez Murguiondo y a su esposa, en ignorado paradero, expido el presente en Santo Domingo de la Calzada, a 27 de julio de 1987.— El Secretario, Tomás Salvador Palacios.

Sentencia

IV.2097

En autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 48/87, a instancia de Don Esteban Moral Camarero, contra Don Francisco Javier Blanco Rivas y Doña Yolanda Valle Urrutia, por daños, se ha dictado sentencia en primera instancia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a 27 de julio de 1987. Habiendo visto Doña María del Carmen Laso Hermoso, Juez de Distrito de Santo Domingo de la Calzada en prórroga de jurisdicción, las presentes diligencias en juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 48/87, en las que son parte, además del Ministerio Fiscal, como demandante Esteban Moral Camarero, mayor de edad, casado, vecino de Ezcaray (La Rioja), con domicilio en c/ Azurrulla, n.º 6, como demandada Yolanda Valle Urrutia, mayor de edad, casada, vecina de Andorra la Vella, con domicilio en Avda. de Santa Coloma, 18; y como perjudicados el denunciante y Javier Blanco Rivas, mayor de edad, casado, con el mismo domicilio que la denunciado; sobre imprudencia con resultado de daños; y FALLO: Que debo absolver y absuelvo de este procedimiento a Yolanda Valle Urrutia, declando de oficio las costas procesales causadas en el mismo. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación para ante el Juzgado de Instrucción de Haro. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mandó y firmó.”

Y para llevar a cabo la notificación de la sentencia transcrita a Don Francisco Javier Blanco Rivas y a Doña Yolanda Valle Urrutia, expido la presente en Santo Domingo de la Calzada, a 27 de julio de 1987.— El Secretario, Tomás Salvador Palacios.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Oficina de Contratación

Concurso abierto para la contratación de revisión del inventario forestal del monte de utilidad pública nº 28, Serradero y Roñas, situado en el término municipal de Anguiano (La Rioja). Expte. nº 04-5-2.1-071/87
V.A.438

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: Revisión del inventario forestal del monte de utilidad pública nº 28, Serradero y Roñas, situado en el término municipal de Anguiano (La Rioja).

Presupuesto de contrata: Un millón ciento veinte mil pesetas (1.120.000 Pts.).

Fianza provisional: 22.400 Pts.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 2 de septiembre de 1987.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día 4 de septiembre de 1987, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Portales, 1; y en la Oficina de Contratación, Vara de Rey, 3, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 5 de agosto de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Adjudicación del "Estudio y transcripción del manuscrito del destacado geógrafo Don Tomás López"
V.A.428

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 1 de junio de 1987, ha resuelto, en el expediente número 08-6-3.1-040/87, la adjudicación de "Estudio y transcripción del manuscrito del destacado geógrafo Don Tomás López", a favor de Don Juan Luis Pastor Ocón por un importe de doscientas ochenta y cinco mil pesetas.

Logroño, 28 de julio de 1987.— El Secretario Técnico, Francisco Cañas Santamaría.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Concurso para la realización de las obras de la línea aérea a 13/20 KV Puente Nuevo-Vadillos, centro de transformación intemperie y red de Baja Tensión en Vadillos
V.A.429

Objeto y tipo de licitación: Contratación por concurso de la adjudicación y ejecución de las obras señaladas en el anejo I, con los precios base de licitación que allí se relacionan.

Exhibición de Documentos: El proyecto y los pliegos de condiciones técnicas y administrativas estarán a disposición del público en la Secretaría Técnica de la Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía 41 entreplanta, y en la Oficina de la Empresa Distribuidora, Electra de Logroño, S.A., sita en la Carretera de Circunvalación, Polígono de San Lázaro.

Presentación de Proposiciones: Las proposiciones se ajustarán al modelo que se adjunta al pliego de bases, y deberán ser entregadas en la Secretaría Técnica de la Consejería de Industria y Comercio, c/ Gran Vía, 41, entreplanta, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Documentos que deben presentar los licitadores: Las proposiciones económicas y la documentación exigida se entregarán en sendos sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

— Sobre número 1. Referencias.

— Contenido: Contendrá los documentos que se detallan en la cláusula 7-2 del pliego de cláusulas administrativas.

— Sobre número 2. Documentación económica.

— Contenido: Contendrá el plazo previsto de ejecución y la proposición económica, que deberá ajustarse al modelo establecido en el anejo II del pliego de condiciones administrativas.

Fianza provisional: La señalada en el anexo para cada obra que será depositada en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Apertura de plicas: El día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 11 horas.

ANEJO I

Obras:

— "Línea aérea a 13/20 KV Puente Nuevo-Vadillos, centro de transformación intemperie y red de Baja Tensión en Vadillos". Precio base de licitación: 16.157.579 Pts. Fianza provisional: 323.152 Pts.

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

Subasta de las obras de planta de depuración de agua potable
V.A.430

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Planta de Depuración de agua potable.

Se expone al público por espacio de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas Planta de Depuración de agua potable, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. José A. Macías.

Tipo: 1.359.132 Pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva.

Fianza provisional: 27.183 Pts.

Fianza definitiva: 4% del valor de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, o por Correo Certificado, indicando en el sobre la propuesta para tomar parte en la subasta de las obras de Planta de Depuración de agua potable.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. nº ..., en nombre propio o en representación de ... como acreditado por ..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ... toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número) con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Acompañar documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional.

En Cárdenas, a 30 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO

Subasta de las obras de pavimentación de calles Ramón Cabezón, Alejo Cabezón, Eras y General Orozco
V.A.431

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de pavimentación de calles Ramón Cabezón, Alejo Cabezón, Eras y General Orozco en Clavijo, se expone al público por espacio de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas Pavimentación de calles Ramón Cabezón, Alejo Cabezón, Eras y General Orozco, con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Pedro Sánchez Pérez de Anda.

Tipo: 9.548.049 Pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva.

Fianza provisional: 190.961 Pts.

Fianza definitiva: 4% del valor de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, o por Correo Certificado, indicando en el sobre la propuesta para tomar parte en la subasta de las obras de Pavimentación de calles en Clavijo.

Durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial a las diez horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposiciones: D. ..., de profesión ..., domicilio ..., D.N.I.

nº ... en nombre propio o en representación de ... como acreditado por ... enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº de fecha ... toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número) con arreglo al proyecto técnico y Pliego de Condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Acompañar documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional.

Lugar, fecha y firma.

En Clavijo, a 30 de julio de 1987.— El Alcalde.

Subasta de las obras de ampliación de la red de desagüe en la Unión de Clavijo V.A.432

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Ampliación de la Red de desagüe en la Unión, se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas Ampliación de la Red de Desagüe en La Unión, con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Pedro Sánchez Pérez de Anda.

Tipo: 2.037.560 Pts.

Fianza provisional: 40.751 Pts.

Fianza definitiva: 4% del valor de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, o por Correo Certificado, indicando en el sobre la propuesta para tomar parte en la subasta de las obras de Ampliación de la Red de Desagüe en la Unión, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento, estará de manifiesto el expediente que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial a las once horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. nº ... en nombre propio, o en representación de ... como acreditado por ... enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ... toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Acompañar documentos acreditativo de la constitución de la fianza provisional.

Lugar, fecha y firma.

En Clavijo, a 30 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEDESMA DE LA COGOLLA

Subasta de aprovechamientos forestales V.A.433

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de I.C.O.N.A. de La Rioja y cumpliendo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, se anuncia la presente subasta de aprovechamientos forestales para el ejercicio de 1987, la cual tendrá lugar en el Salón de Actos de este Excmo. Ayuntamiento el próximo día 1 de agosto dando principio a las 18 horas de la tarde, todo ello de acuerdo con las normas contenidas en el Pliego de Condiciones Técnico-Económico Administrativas obrante en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, los lotes se anunciarán con un intervalo de quince minutos cada uno a partir de la hora señalada. De resultar desiertos todos o alguno de los lotes objeto de subasta, estos serán nuevamente en segunda subasta en el mismo local, día y hora de la semana siguiente y así en tercera con los mismos precios.

MONTE DEHESA Y VACARIZA Nº 39 DEL C.U.P.

1º.— 55 hayas con 138 m/3 de madera y 35 de leña, bajo el precio de tasación de 1.045.500 Pts. Tasas 22.763 Pts.

2º.— 400 Has. para 700 lanas bajo el precio de tasación de 56.000 Pts. Tasas 7.806 Pts.

Ledesma de la Cogolla, 9 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 21 de julio del presente año, relativo a la subasta de un edificio de propiedad municipal V.A.439

Advertido error en el anuncio publicado, bajo el número V.A.405, en el Boletín Oficial de La Rioja nº 86, de 21 de julio, se procede a su

corrección en los términos que a continuación se señalan:

En el último párrafo donde dice: "Lo que se publica a efectos de los artículos 10 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986", deberá decir: "Lo que se publica a efectos de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986".

Logroño, a 5 de agosto de 1987.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Subasta pública para la ejecución de obras municipales del ejercicio 1987 V.A.434

Este Ayuntamiento de Pradejón, en ejecución de acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de carácter plenario de 20 de julio de 1987, punto quinto del orden del día, ha acordado convocar la licitación por medio de subasta pública a la baja, de las obras epigrafiadas con arreglo a los Proyectos y Pliegos de Condiciones aprobados corporativamente en su día:

1.— Objeto de contrato: Ejecución por separado de las siguientes obras:

1. Urbanización y saneamiento parcial de Avenida de La Rioja y Travesía a calle Vadillos", según Proyecto Técnico redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. Rafael Martínez Lizanzu.

— Tipo de licitación: Veintiún millones ochocientos once mil seiscientos cincuenta y tres pesetas (21.811.653 Pts.), a la baja y conforme al Presupuesto de ejecución por contrata.

— Plazo de ejecución: Seis meses (6).

Garantía provisional: 436.233 Pts. (2%).

2. Urbanización y saneamiento parcial de calle Frontón y Travesía a calle Matadero, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. Rafael Martínez Lizanzu.

— Tipo de licitación: Doce millones cuatrocientos diecisiete mil dieciocho pesetas (12.417.018 Pts.), a la baja y conforme al Presupuesto de ejecución por contrata.

— Plazo de ejecución: Seis meses (6 meses).

— Garantía provisional: 248.340 Pts. (2%).

2.— Garantía definitiva: Los que resultaren adjudicatarios, prestarán en concepto de garantía definitiva el 8% del precio de adjudicación en cualquiera de las formas admitidas (Art. 82 R.C.).

3.— Presentación de plicas: En Secretaría Municipal en horas de oficina, durante veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.— Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de plicas.

5.— Reclamaciones al Pliego de Condiciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, que se somete en este acto a exposición pública en forma simultánea a la presente convocatoria de subasta, aplazándose la licitación cuando se diere este supuesto.

6.— Pagos: Se efectuarán previa expedición por los Técnicos Directores y aprobación Corporativa de las correspondientes certificaciones de obras, todo ello conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Se cuenta con las autorizaciones precisas y existe crédito suficiente para financiar dichas obras en el Capítulo VI de Inversiones del Presupuesto General Municipal de 1987.

7.— Riesgo y Ventura: Los contratos se entenderán aceptados "a riesgo y ventura para los contratistas", quedando en consecuencia excluida en forma expresa cualquier cláusula revisora de precios.

En el precio de la adjudicación definitiva se entienden incluidos los importes correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido y Honorarios Técnicos de Dirección Facultativa.

El licitador que ofreciere una baja superior al 20% deberá incluir en la plica junto con la proposición, una justificación de la misma mediante descomposición detallada de la totalidad de los precios unitarios en que se haya basado.

7.— Documentos a acompañar a la proposición: Deberán unirse inexcusablemente a la proposición, los documentos acreditativos de la identidad y capacidad del licitador que se exigen en el Pliego de Condiciones y que se detallan en el anuncio de convocatoria.

Modelo de proposición: D. ..., de ... años de edad, profesión ..., con domicilio en ... calle ... nº ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ... con fecha ... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., de los Proyectos Técnicos y Pliego de Condiciones jurídico-económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de "Obras de ... Pradejón (La Rioja)", se compromete a realizar dichas obras con sujeción estricta a los proyectos y demás documentos mencionados por la cantidad de ... Pts. (en letra y cifra) y a concluir su ejecución en un plazo de ... meses.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Pradejón, 27 de julio de 1987.— El Alcalde.— El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación del servicio de limpieza de locales municipales V.A.435

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 23 de julio de 1987 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la

contratación por concierto directo del servicio de limpieza de Escuelas Nacionales, Oficinas y dependencias de la Casa Consistorial y Centro Rural de Higiene, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Villamediana de Iregua, a 28 de julio de 1987.— La Secretaria, M^a Isabel Nieto Sánchez.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.433

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de centro de transformación y línea aérea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Empresa Nacional del Gas, S.A., con domicilio en Madrid, c/ Avda. de América, nº 38.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra
- c) Finalidad de la instalación: Electrificación gasoducto.
- d) Características principales: Centro de transformación "Pos-1701" de 10 KVA. Línea aérea a 13,2 KV de 2.500 m. con origen en la línea "Circunvalación Sur" y final en el C.T. "Pos-30X", de 5 KVA.
- e) Presupuesto: 4.417.013

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.735.

Logroño, 23 de julio de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José M^a Subero Díaz.

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

Solicitud de licencia para apertura de una tienda de comestibles V.B.435

Por D^a Iziar Fernández Martínez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de ultramarinos, con emplazamiento en c/ Suso, 2 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Briñas, a 29 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Solicitud de licencia para apertura de una industria agraria V.B.436

Por D. Luis Casado Pérez, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fábrica de cremogenado de zanahoria, con emplazamiento en c/ Calvo Sotelo I, nº 35, de Entrena (La Rioja).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular,

por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Entrena, a 3 de agosto de 1987.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de un bar V.B.437

Por D. Higinio Nalda Beni, en nombre y representación propia, se ha solicitado licencia para reforma y ampliación de actividad para bar, con emplazamiento en c/ Calvo Sotelo II, 4-6, bajo, de Entrena (La Rioja).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Entrena, a 3 de agosto de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Solicitud de licencia para apertura de un bar V.B.438

Por D. Carmelo García Rioja se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en c/ Judería, nº 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Najera, a 30 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

Solicitud de licencia para el tratamiento de purines mediante lagunas de depuración V.B.439

Por D. José Luis Iñiguez Andrés, se ha presentado en este Ayuntamiento en nombre de la Sociedad Agraria de Transformación nº 1.743 Granjas "El Herrán" de Laguna de Cameros, proyecto para llevar a cabo a requerimiento de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de esta Comunidad Autónoma, el tratamiento de los purines procedentes de una granja de animales de cerda que posee en este término municipal en el paraje Las Llanas.

A su vez solicita la correspondiente licencia municipal para llevar a cabo dicha actividad.

Como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, ha de someterse dicha petición a información pública por plazo de diez días al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra las fórmulas propuestas en el proyecto para el tratamiento de purines, se expone al público referido proyecto por el referido plazo y a los fines indicados.

Pradillo, a 3 de agosto de 1987.— El Alcalde, Julio Fraguas Pérez.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS. PESETAS
Por cada línea o fracción (a 2 columnas) 75

PESETAS
Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES
Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES
Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100